



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER**

Ocaña, Febrero Nueve (9) De Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO	DIVORCIO Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	ALMIS ENRIQUE RUIZ DURAN
APODERADA	DRA. JOHANNA SANCHEZ HERNANDEZ
DEMANDADA	YEICY MARIA CARDENAS ORTEGA
RADICADO.	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2019 – 00227 – 00

Por ser procedente la anterior petición suscrita por la apoderada de la parte demandante señor **ALMIS ENRIQUE RUIZ DURAN**, se accede a ello, en consecuencia se ordena oficiar al Ministerio de Defensa Nacional Comando Ejercito, Sección Nominas y Embargos, para que a partir de la fecha la suma que se le viene descontando mensualmente al mencionado demandante como obligación alimentaria para con su menor hija, aparezca en la sección de descuentos del desprendible de pago del mencionado demandado, más no en la de embargos, lo anterior por cuanto la cuota alimentaría establecida y ordenado su descuento se originó en un acuerdo entre las partes y no a un embargo judicial.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ESTADO
No. 013 DE HOY 10 DE FEBRERO DE 2021.
El Secretario,

JOHNNY QUINTERO POSADA

CONSTANCIA: Mediante oficio N°. 0176 de la fecha se dio cumplimiento al auto anterior

Proyectó: Orlando Niño Jaime. Escribiente